



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-228/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE REHABILITACION E HIDROTERAPIA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, C. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA PANTOJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ:

PRIMERA.- Declara la Universidad que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

Eliminado firma **SEGUNDA.-** Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

TERCERA.- Que la personalidad con la que comparece en este acto **el Maestro René Javier Soto Cavazos**, se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante **la Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve)**, de fecha **31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantia Ponce**, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC731101-JT5**, señalando como domicilio, para los efectos del presente contrato, el edificio de Rectoría ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio de fecha **06 de diciembre de 2017**, recibido en la misma fecha, signado por el Dr. José Jair Guerrero Avila, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos, quien solicita la contratación del **"CENTRO DE REHABILITACION E HIDROTERAPIA, S.A. DE C.V."**, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud de los Contratos Colectivos celebrados con los Sindicatos Académicos, requiere de la prestación de servicios profesionales consistentes en brindar **REHABILITACION**, a los titulares de dichas prestaciones, lo anterior conforme al padrón que le sea remitido por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el procedimiento administrativo que ésta determine.

Eliminado firma

SEXTA.- Que su representada tiene plena capacidad jurídica para realizar el presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, las facultades con las que comparece no le han sido revocadas o modificadas en ningún sentido.

II.- DECLARA "EL CENTRO" por conducto de su SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, C. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA PANTOJA

PRIMERA.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo a la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor, según consta en la Escritura Pública número 3787 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete), de fecha 13 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Luis Villagrán Arrieta, Notario Público Número 15 (quince), en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, cuyo objeto social es la prestación y servicios de atención y cuidado de la salud prestando servicios de rehabilitación.

SEGUNDA.- Que conoce a detalle las necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** y que cuenta con la experiencia necesaria, el personal suficiente y calificado con los estudios, capacitación, certificaciones, títulos y cédulas profesionales correspondientes, instalaciones y equipo necesarios para prestar todos los servicios de atención y cuidado de la salud que señalan en este instrumento, asimismo el alcance del servicio que requiere en este campo **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- El **C. Carlos Alberto Castañeda Pantoja**, acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Administración, con la Escritura Pública descrita en su DECLARACIÓN PRIMERA del presente contrato. Así mismo, bajo protesta de decir verdad, declara que a la fecha de la celebración del presente contrato, las facultades con las que comparece a la celebración del presente acto jurídico, no le han sido revocadas, modificadas o suspendidas en forma alguna.

d) En todos los casos, el derechohabiente deberá presentar además, una identificación oficial con fotografía.

Queda entendido que si la persona que requiera los servicios no cumple con cualquiera de los requisitos antes mencionados, **"EL CENTRO"** solo le proporcionará el servicio como paciente particular debiendo el paciente en este caso, cubrir los costos del tratamiento, hasta en tanto no se acredite fehacientemente su calidad de derechohabiente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. Para los efectos de la cláusula anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a proporcionar a **"EL CENTRO"** un padrón actualizado de todos los derechohabientes y sus familiares que tengan derecho por orden de **"LA UNIVERSIDAD"** a disfrutar de los servicios pactados en este contrato, siendo también obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** mantener actualizado dicho padrón de derechohabientes revisándolo, rectificándolo o modificándolo cuando menos una vez al mes, los días primero de cada mes, siendo obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** notificar a **"EL CENTRO"**, las altas o bajas de derechohabientes que se produzcan en el padrón.

"LA UNIVERSIDAD" es responsable del pago de cualquier servicio que se preste a cualquier persona cuya baja no haya sido notificada oportunamente a **"EL CENTRO"** en los términos de esta cláusula.

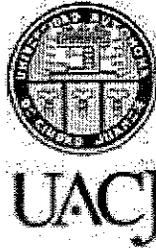
"LA UNIVERSIDAD" no cubrirá el pago de los servicios que sean solicitados por el derechohabiente, que no estén contemplados en este contrato o que estando contemplados, se le brinden sin haber presentado la orden o pase médico. En ambos casos, los servicios deberán ser pagados por el propio derechohabiente.

QUINTA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, se obliga a pagar a **"EL CENTRO"**, el costo de todos los servicios que **"EL CENTRO"** preste a sus derechohabientes, acorde a las condiciones del presente contrato, conforme al tabulador de servicios correspondiente, el cual forma parte integrante de este contrato, y conforme al siguiente procedimiento:

a).- La cuenta correspondiente se cerrará periódicamente los días primero y quince de cada mes, facturándose a **"LA UNIVERSIDAD"**, todos los servicios que se haya prestado durante ese periodo a sus beneficiarios y adjuntándole una relación pormenorizada de los mismos y la relación de pases de atención recibidos.

b).- **"LA UNIVERSIDAD"**, recibirá de **"EL CENTRO"**, las facturas mencionadas para su revisión los días martes de cada semana en un horario de las 9:00 a las 13:30 horas y dispondrá de un término de 72 horas para realizar cualquier observación, concluido el cual se dará por aceptada la factura.

c).- **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá pagar el monto de las facturas que acepte de **"EL CENTRO"**, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la entrega física de la representación impresa de su comprobante fiscal, del cual deberá **"EL CENTRO"** enviar simultáneamente el archivo xml y pdf del mismo a la dirección: proveedorcfdi@uacj.mx, para su revisión y pago.



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

CUARTA.- Que tiene la capacidad para realizar este contrato ya que dentro de su objeto social se encuentra entre otros:

- La prestación de servicios de consulta médica general y de especialistas.
- Proporcionar tratamientos de Hidroterapia, ozonoterapia, terapia física.

QUINTA.- Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos de este contrato el ubicado en **C. Vicente Guerrero #4536, C.P. 32340 en Ciudad Juárez, Chihuahua.**

III.- Declaran **AMBAS PARTES:**

ÚNICA.- Que en mérito de lo expuesto, en consideración a los atributos de **"EL CENTRO"**, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, para lo cual cuentan con la capacidad y las facultades jurídicas necesarias, las que no han sido limitadas o revocadas en forma alguna y que su voluntad no se encuentra viciada por lesión, dolo, error o mala fe, por lo que las partes desean obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CENTRO" se obliga a proporcionar a las personas derechohabientes que **"LA UNIVERSIDAD"** le indique, los servicios de consultas y terapias de rehabilitación, hidroterapia, ozonoterapia, terapia física, y demás que sean necesarios para la atención, cuidado y mejoramiento de su salud, prestando estos servicios de primera calidad, con toda su capacidad, profesionalismo, honestidad y eficacia.

SEGUNDA.- "EL CENTRO" señala como domicilio para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula **"PRIMERA"** que antecede, el ubicado en la calle Vicente Guerrero #4536, C.P. 32340, en Ciudad Juárez, Chih., señalando como horario para los servicios entre las 08:00 y las 13:00 horas por la mañana y de las 15:30 a 19:30 horas por las tardes de lunes a viernes.

TERCERA.- Para que **"EL CENTRO"** proporcione los servicios pactados en la cláusula primera de este contrato a un derechohabiente de **"LA UNIVERSIDAD"** o sus familiares, deben reunirse obligatoriamente cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Que la persona que requiera los servicios aparezca inscrita en el padrón vigente de derechohabientes que proporcionará oportunamente **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL CENTRO"**.
- b) Que la persona que requiera los servicios exhiba por anticipado ante **"EL CENTRO"**, credencial vigente con fotografía, expedida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Que la persona que requiera los servicios, presente **orden o pase médico** firmado por el Director de Servicios Médicos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Eliminado firma



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

Señalándose como lugar de pago la caja de Rectoría ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles #1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310, en esta Ciudad.

SEXTA.- "EL CENTRO", no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA. "EL CENTRO", manifiesta que las instalaciones y equipo con que cuenta son de su exclusiva propiedad, por lo que puede obligarse a cumplir con los servicios de rehabilitación que en este contrato se detallan y que será el único responsable de que se cumpla con los mismos.

OCTAVA.- "EL CENTRO" acepta que en el caso de que tuviera que utilizar servicios, equipo, personal e instalaciones ajenas al mismo, con el fin de cumplir con lo pactado, estos serán por su cuenta y riesgo y deberán efectuarse a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** cobrándoles únicamente al precio pactado en este contrato.

NOVENA.- Previa solicitud por escrito con 24 horas de anticipación **"LA UNIVERSIDAD"**, tendrá en todo momento la facultad de supervisar y comprobar la eficiencia de los servicios contratados, obligándose **"EL CENTRO"** a facilitarle todos los medios para que cumpla con su encargo.

DÉCIMA.- En caso de que la prestación de los servicios no se ajuste a lo convenido en este instrumento **"LA UNIVERSIDAD"**, hará del conocimiento por escrito a **"EL CENTRO"**, de las anomalías detectadas a efecto de que se tomen las medidas correctivas correspondientes y en caso de que no se corrijan o de no llegarse a un acuerdo satisfactorio al respecto, **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá la facultad de dar por terminado este contrato sin mayor responsabilidad que el pagar las liquidaciones que se adeuden

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La duración del presente contrato será por un año, por lo que su vigencia inicia del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.**

Independientemente de lo anterior, las partes tienen la facultad de darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito dado a la otra parte con treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CENTRO", como empresario patrón y/o representante de los profesionistas y/o empleados que ocupe con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, fiscal, penal y de carácter laboral incluyendo las de seguridad social, que puedan derivarse de la prestación de los servicios profesionales aquí contratados.

Eliminado firma

a).- El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte para quien presta sus servicios, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado del centro y la parte receptora de los servicios desempeñados.

b).- Si en la realización del objeto de este contrato interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni civil para con **"LA UNIVERSIDAD"**, y en su caso deberá sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

c).- Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obliga a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en el Estado de Chihuahua. En caso de cualquier juicio, acción o procedimiento que se origine por lo que se encuentre relacionado con el presente contrato, las partes en este acto se someten en forma irrevocable a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, renunciando para tal efecto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

LEIDO QUE FE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL MISMO, FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH. A LOS 06 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
APODERADO LEGAL

POR EL CENTRO DE REHABILITACION E HIDROTERAPIA S.A. DE C.V.

Eliminado firma

C. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA PANTOJA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en 13 de marzo de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ y por la otra CENTRO DE REHABILITACION E HIDROTERAPIA, S.A. DE C.V., de fecha del 6 de diciembre de 2017, en el cual se testa: Firma Autógrafa de "EL CENTRO", por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su(s) titular(es); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión Extraordinaria No. 3

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a central vertical stroke with horizontal hatching.

Firma del Titular del Área